



# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

12 de Octubre



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



## Boletín Semanal

## Espacios de Dialogo Institucional

### Normativa

### Actualizaciones y altas – ABC

### Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

### Noticias



# Espacios de Dialogo Institucional Profesional



## Espacios de Dialogo Institucional

El 12 de octubre de 2023 se llevó a cabo en la sede de esta Administración Federal de Ingresos Públicos un nuevo Espacio de Diálogo Institucional Profesional, donde se trataron distintos de actualidad impositiva planteados por las distintas entidades profesionales.

Participaron del encuentro representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA (CPCECABA), de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas (CGCE), de la Federación Argentina de Graduados de Ciencias Económicas (FAGCE), de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF) y de la Cámara de Estudios Profesionales (CEPET).

Los temas abordados estuvieron relacionados con los impuestos al valor agregado, a las ganancias y a los bienes personales, impuesto cedular e impuesto a la transferencia de inmuebles, débitos y créditos bancarios, así como también se trataron preguntas vinculadas con criptomonedas, Portal IVA, Certificado PyME y Sistema Cuentas Tributarias, entre otros.

Por parte de la AFIP participaron el Subdirector General de Servicios al contribuyente y agentes de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación, de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, de la Dirección de Asesoría Técnica, de la Dirección de Inteligencia Impositiva Aduanera y de los Recursos Seguridad Social, de la Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada, de la Dirección de Investigación Financiera, de la Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización, de la Dirección de Programas y Normas de Servicios al Ciudadano, de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional y de la Dirección de Coordinación de las Relaciones con la Comunidad.





## Normativa



### Lunes 9 de Octubre

**Resolución General N° 5427: Impuestos Varios. Régimen de incentivo fiscal para fabricantes de bienes. Decreto N° 379/01. Bono de crédito fiscal electrónico. Resolución General N° 2.557. Su sustitución.**

Se establece el procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal a los sujetos alcanzados por el régimen de incentivo fiscal para fabricantes de bienes

**Resolución SE N° 827/2023: Programa de Incremento Exportador**

Se incorporan al Programa de Incremento Exportador diferentes mercaderías referentes al sector hidrocarburífero.

### Martes 10 de Octubre

**Resolución General N° 5428: Impuestos sobre los Combustibles y al Dióxido de Carbono. Ley N° 23.966, Título III. RG N° 3.388. Marcadores químicos y reagentes homologados. Proveedores autorizados. RG N° 4.234. Su complementaria.**

Se renueva hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, la homologación de sistema “marcador/reagente” y la autorización otorgada a la empresa CORAS S A ARGENTINA para comercializar dichos productos.

**Resolución General N° 5430/2023: Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción. Resolución General N° 4.815 y sus modificatorias. Norma modificatoria.**

Se modifican y unifican las alícuotas de percepción del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personales sobre las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)”.

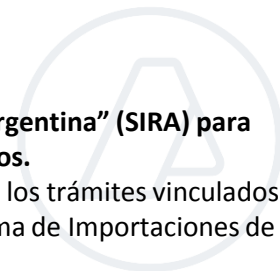
**Resolución SlyDP N° 507/2023: Programa de Incremento Exportador**

Se incorporan determinadas mercaderías al PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR.

### Miércoles 11 de Octubre

**Resolución General Conjunta N° 5429: “Sistema de Importaciones de la República Argentina” (SIRA) para aquellas importaciones vinculadas a normas con aprobación de Reglamentos Técnicos.**

Se regula la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGLAMENTOS TÉCNICOS en los trámites vinculados a las normas que aprueban determinados Reglamentos Técnicos en el marco del “Sistema de Importaciones de la República Argentina” (SIRA).





## Normativa



### **Resolución Conjunta SlyDP, SAGy P y SM N° 1/2023: Programa de Incremento Exportador**

Se incorpora al PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, del Decreto N° 492/2023, las mercaderías en las partidas y posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.)

**Jueves 12 de Octubre**

### **Ley N° 27734: Ley de Promoción de la Producción Orgánica para Economías Regionales. Disposiciones.**

Se crea un Régimen de Promoción de la Producción y/o Elaboración de Productos Orgánicos, debidamente certificados y autorizados y se establecen determinados beneficios para los beneficiarios de este régimen.

**Decreto N° 519/2023:** Promulgación Parcial de la Ley N° 27.734.

### **Resolución General N° 5431/2023: Procedimiento. Título II de la Resolución General N° 5.101. Planes de facilidades de pago. Adecuación de la periodicidad de la actualización de la tasa de interés de financiación para determinados contribuyentes.**

Se modifica la periodicidad de la actualización de la tasa de interés de financiación variable aplicable a los planes de facilidades de pago presentados por las micro y pequeñas empresas, las entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, así como por las personas humanas y sucesiones indivisas consideradas “pequeños contribuyentes.





## Actualizaciones ABC

### MODIFICACIONES

**Impuestos - Regímenes de Retención, percepción y pagos a cuenta. Régimen de Percepción de Ganancias y Bienes Personales - RG 4815/20**

**ID 25748990**: ¿Cómo se determinará el importe a percibir?

**ID 25751039**: ¿Qué carácter tendrán las percepciones practicadas?

**ID 25761284**: ¿Cómo se deben informar e ingresar las percepciones practicadas?





## Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



### ❖ Ganancias

Actualización de la tabla del artículo 94 de la Ley del Impuesto a las Ganancias:

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/documentos/Escalas-del-Art-94-de-la-Ley-del-Impuesto-a-las-Ganancias-periodo-2023-oct.pdf>

### ❖ Régimen de devolución de percepciones – RG 4815

Modificaciones RG 5430

➤ <https://www.afip.gob.ar/regimen-devolucion-percepciones/percepcion/determinacion.asp>

➤ <https://www.afip.gob.ar/regimen-devolucion-percepciones/percepcion/computo.asp>

➤ <https://www.afip.gob.ar/regimen-devolucion-percepciones/percepcion/agentes-percepcion.asp>

### ❖ Casas Particulares

➤ Nuevos valores de remuneraciones: <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/categorias-y-remuneraciones/documentos/2023/casas-particulares-remuneraciones-10-23.pdf>

➤ Nuevos valores de aportes, contribuciones y ART: <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/documentos/2023/Casas-particulares-aportes-y-contribuciones-09-23.pdf>

### ❖ Presentaciones Digitales

Se agregó el trámite “Liberación de vehículos afectados a la Ley 19.640 (Tierra del Fuego)”:

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/180-Liberacion-de-vehiculos-afectados-a-la-Ley-19-640-Tierra-del-Fuego.pdf>

### ❖ Mis Facilidades

Nueva guía paso a paso sobre la adhesión al plan de pagos para empresas de salud:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=481>

❖ **Espacios Móviles de Atención** - Actualización de lugares y fechas:

<https://www.afip.gob.ar/atencion/atencion-presencial/documentos/EMA-Cronograma-2023.pdf>

❖ **Depósitos Fiscales** - Incorporación de nuevos depósitos:

<https://www.afip.gob.ar/depositosFiscales/conceptos-generales/Depositos-fiscales-habilitados.pdf>

### ❖ Mis Operaciones Aduaneras

Reemplazo y publicación de nuevos manuales: <https://www.afip.gob.ar/moa/ayuda/manuales.asp>

❖ **Remates y subastas** - Se agregaron nuevas subastas con vencimiento en octubre y noviembre:

<https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp>



## Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



### ❖ Actividades agropecuarias

➤ Campaña informativa 2023/2024: <https://www.afip.gob.ar/actividadesAgropecuarias/sector-agro/novedades>

➤ Actualización de archivos:

<https://www.afip.gob.ar/actividadesagropecuarias/documentos/Anexo-IP1-Superficie-I.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/actividadesagropecuarias/documentos/Anexo-IP1-Existencias.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/actividadesagropecuarias/documentos/Anexo-IP4-Produccion-I.pdf>

### ❖ Acreditación de conocimientos en materia aduanera

Nómina de postulantes para Despachante de Aduana: <https://www.afip.gob.ar/sefore/>





## Noticias



### **Ganancias: liquidación de salarios con nueva escala progresiva** Se publicó la tabla que deberán usar los agentes de retención

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a lo establecido por el [Decreto N° 473/2023](#), publicó la [tabla de importes correspondientes a la escala progresiva](#) que deben abonar las personas humanas y sucesiones indivisas sobre las ganancias netas sujetas a impuesto. Los agentes de retención deberán utilizar esta tabla para realizar el cálculo de la retención del impuesto en las liquidaciones salariales.

La misma es aplicable para las remuneraciones y haberes que se devenguen en el **mes de octubre**.

**Más información:** [Micrositio de Ganancias](#)



## Noticias



### **Régimen de incentivo fiscal para fabricantes de bienes** **Registro, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal electrónico**

Se estableció el procedimiento para que las personas jurídicas alcanzadas por el régimen de incentivo y promoción industrial creado por el [Decreto 379/2001](#) destinen los bonos de crédito fiscal al pago de **ganancias, IVA e impuestos internos**. Los bonos podrán ser registrados, aplicados o cedidos a un tercero a través de un sistema informático.

El procedimiento está destinado a fabricantes de bienes que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional y estén comprendidos en el [Anexo](#) del [Decreto 379/2001](#).

Los bonos de crédito fiscal obtenidos en el marco del presente régimen de incentivo, **podrán ser utilizados para el pago de los impuestos a las ganancias, al valor agregado e internos, en concepto de anticipos o de saldo de declaración jurada**. Asimismo, **podrán imputarse -en el caso de operaciones de importación- a la cancelación de los pagos a cuenta de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, así como de sus respectivas retenciones y/o percepciones**.

#### **Requisitos. Emisión de comprobantes electrónicos**

Los sujetos alcanzados deberán emitir comprobantes electrónicos originales que respalden las operaciones sujetas al régimen de incentivo. A tal fin, deberán tramitar ante la AFIP la autorización de emisión pertinente, indicando el detalle de la mercadería comprendida en la operación, para lo que deberán seguir las especificaciones técnicas publicadas en el [micrositio Factura Electrónica](#). La AFIP podrá autorizar o rechazar la solicitud, otorgando un Código de Autorización Electrónico "C.A.E." por cada comprobante autorizado.

#### **Bono fiscal. Procedimiento**

La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía informará a la AFIP la nómina de los bonos de crédito fiscal emitidos. Los importes de los bonos de crédito fiscal informados serán registrados por la AFIP como créditos a favor de los contribuyentes y responsables involucrados y quedarán disponibles para ser aplicados a las obligaciones mencionadas.

#### **Consulta e imputación de los bonos de crédito fiscal**

Para consultar e imputar los bonos de crédito fiscal, los contribuyentes y responsables deberán ingresar -con clave fiscal nivel 3 como mínimo- al [servicio Administración de Incentivos y Créditos Fiscales](#), y consignar los datos y el importe de la obligación a cancelar y del bono fiscal a aplicar (total o parcial) de la nómina de bonos pendientes de imputación. Las imputaciones de los bonos **no podrán generar créditos de libre disponibilidad**.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2682>

## Noticias



### **Operaciones de compra de moneda extranjera** Se modificó el régimen de percepción

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) modificó el régimen de percepción que se aplica sobre las operaciones en moneda extranjera alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)". La medida busca sostener el impulso redistributivo de la política fiscal.

En lo que respecta a la **determinación del importe a percibir**, la RG. N° 5430 publicada hoy en el Boletín Oficial, establece que se practicará una percepción de 45% y otra de 25% sobre las siguientes operaciones:

- ✓ Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico.
- ✓ Pago de bienes o servicios en el exterior que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente, incluidas las extracciones o adelantos en efectivo que se hagan en el exterior.
- ✓ Pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente.
- ✓ Pago de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país.
- ✓ Pago de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país, excepto aquellas operaciones que se contraten en el país de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.
- ✓ Compra de moneda extranjera para pagar obligaciones de importación de mercadería incluida en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se indican en el Anexo I del Decreto 99/2019.

Las percepciones practicadas a la tasa del 45% se considerarán, según la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Monotributistas que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias: **Impuesto sobre los Bienes Personales**. En este caso, deberán informar tal situación al agente de percepción en forma previa a la oportunidad en que deben practicarse.
- b) Demás sujetos: **Impuesto a las Ganancias**.

Las percepciones practicadas a la tasa del 25% se considerarán, según la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de:

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas: Impuesto sobre los Bienes Personales. En caso de tratarse de sujetos que no sean contribuyentes de dicho impuesto, podrán solicitar su devolución.
- b) Demás sujetos: Impuesto a las Ganancias.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2683>

## Noticias



### Modificación del Impuesto a las Ganancias

Se elevó el mínimo no imponible y se creó un impuesto cedular sobre los mayores ingresos

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación establecieron por Ley la suba definitiva y permanente del mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias, por lo que **empleados, jubilados y pensionados** deberán tributar **únicamente** cuando su salario bruto mensual sea superior a 15 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM) vigentes al momento de la determinación del impuesto; valor que, al día de hoy, asciende a \$1.980.000. La medida será de aplicación a partir del período fiscal 2024. En los casos que corresponda, la AFIP establecerá las modalidades y plazos de la **restitución de las sumas retenidas en exceso**.

#### Mínimo no imponible

Quienes obtengan los mayores ingresos tendrán derecho a deducir, únicamente, la suma equivalente a **180 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM)** anuales, en concepto de mínimo no imponible.

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país abonarán sobre los mayores ingresos netos sujetos a impuesto de fuente argentina que exceda el monto establecido, las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:

Mayor ingreso neto imponible acumulado sobre el excedente de ciento ochenta (180) SMVM		Pagarán		
Más de \$ equivalentes a	A \$ equivalentes a	\$ equivalentes a	Más el %	Sobre el excedente de \$ equivalentes a
0 SMVM	12 SMVM, inclusive	0 SMVM	27	0 SMVM
12 SMVM	36 SMVM, inclusive	3,24 SMVM	29	12 SMVM
36 SMVM	60 SMVM, inclusive	10,20 SMVM	31	36 SMVM
60 SMVM	84 SMVM, inclusive	17,64 SMVM	33	60 SMVM
84 SMVM	En adelante	25,56 SMVM	35	84 SMVM

El gravamen se determinará considerando, al comienzo del período fiscal, el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente al 1° de enero de ese año, el que se actualizará el 1° de julio de cada año fiscal. Las retenciones realizadas sobre los mayores ingresos netos percibidos durante el primer semestre del año fiscal se ajustarán considerando el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente en el mes de julio.

#### Restitución de sumas retenidas en exceso

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** establecerá las modalidades y plazos de la restitución de las sumas retenidas en exceso, en caso de corresponder.

Más información: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2670>

## Noticias



### Vencimientos del mes

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

#### Formas de pago:

En la sección “[¿Cómo puedo pagar?](#)” del [micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

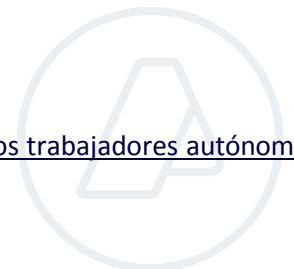
Casas Particulares	Martes 17
<a href="#">Empleadores de casas particulares- Pago voluntario (F. 575/RT)</a>	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	17/10/2023

Ganancias y Bienes Personales	Martes 17
2do anticipo 2023 – Personas humanas	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	17/10/2023
4-5-6	18/10/2023
7-8-9	19/10/2023

IVA y Libro de IVA digital	Miércoles 18
Presentación de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1	18/10/2023
2 - 3	19/10/2023
4 - 5	20/10/2023
6 - 7	23/10/2023
8 - 9	24/10/2023

Monotributo	Viernes 20
Pago mensual y recategorización	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
Todos	20/10/2023

Importante: los vencimientos correspondientes al pago de los aportes personales de los trabajadores autónomos se han prorrogado hasta marzo de 2024.





## Noticias



### Espacios móviles de atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

#### Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Entre Ríos	Paraná	17 de octubre	8 a 13 hs.	SEGUNDO SOMBRA N°2307 ESQUINA LOS JACARANDAES B°SAN AGUSTIN
		18 de octubre	8 a 13 hs.	Plaza Lomas Barrio Lomas de Mirador- Calle Manuel Marchesse y Andres Longo- Paraná- Entre Rios
		19 de octubre	8 a 13 hs.	VECINAL ESPEJO (Puerto de la Cruz 3441-JUNTO CON MOVIL DE ANSES)
	Crespo	20 de octubre	8 a 13 hs.	25 de Mayo N° 943- Municipalidad de Crespo (Secretaría de Desarrollo Social)
La Rioja	La Rioja	17 de octubre	9 a 15 hs.	AV. 2 DE ABRIL - CEPAR NORTE
		18 de octubre	9 a 15 hs.	AV. GRAL OCAMPO - CEPAR SUR
		19 de octubre	9 a 15 hs.	AV. SAN NICOLAS DE BARI - PORTAL SAN NICOLAS
		20 de octubre	9 a 15 hs.	AV. F. QUIROGA Y CASTRO BARROS - LLAMA VOTIVA
Córdoba	Río Cuarto	17 y 18 de octubre	9 a 15 hs.	Intendente Riberi esquina Moreno - Jovita - frente a la Municipalidad
		19 y 20 de octubre	9 a 15 hs.	Bv, Roca y Dr. Carlos Rocha 192 - Alejandro Roca- Frente a la Municipalidad
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Estación Constitución	17 al 20 de octubre	8 a 13:30 hs (lu, mi y vi) 15 a 19 hs. (ma y ju)	Estación de trenes Constitución



## AFIP

### Contáctanos.



Canal  
Teléfono



Consulta web



Reclamos y  
Sugerencia

### Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas  
frecuentes



Calculadora  
de interés



Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

### Encontranos

